ACUERDO DE CONCEJO N.º 033-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 15 de mayo de 2024

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.° 009-2024-CM-MDSS, de fecha 14 de mayo de 2024; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley n.° 27972, modificada por la Ley n.° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el articulo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales;

Que, el inciso 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, el articulo I del Título Preliminar de la Ley n.° 28611, Ley General del Medio Ambiente señala: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Solidos señala: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción";

Que, la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C., es una personería jurídica de derecho privado con autonomía técnica administrativa, con patrimonio propio, dedicada al reciclaje, transporte y disposición final de los residuos de Aceites de Cocina Usada (AVU) y lubricantes;

Que, la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C., se advierte que este tiene por objeto: Regular los servicios que prestará LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD, consistentes en establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitaciones educativas y culturales, auspicios de programas y de fomento de acciones concretas a favor ambiental y ecológica, así como el reciclaje, transporte y disposición final de aceites vegetales para deshecho aceite doméstico e industrial que se generan en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Sebastián. Asimismo, en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C., se advierte que los compromisos están debidamente identificados, los mismos que no originan ni causan ningún tipo de responsabilidades hacia las partes intervinientes, asimismo, lo que se quiere es que se promueva el trabajo en conjunto para el fortalecimiento de la integración económica y social de ambos, realizando el trabajo de reciclaje de aceites vegetales para deshecho (aceite doméstico e industrial). Por otro lado, la Cláusula Sexta: Duración del Convenio por el periodo de tres (03) años, desde la suscripción del Convenio;

Que, mediante Carta de intención presentada mediante FUT n.° 17289, con CU n.° 5036- 2024 por la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C, representada por su Asesor Comercial Sr. Werner E. Marmanillo Santa Cruz con el que se propone la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Institucional de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, se realizó la evaluación respectiva precisando que la Municipalidad tiene dentro de sus políticas ambientales la buena gestión y el manejo adecuado de los Residuos Sólidos que se generan en el ámbito de nuestro Distrito, cumpliendo para ello a cabalidad conforme a la Ley n.° 27314, Ley General de Residuos Sólidos vigente a nivel nacional, por lo que conforme lo expuesto en el Informe n.° 013-2024-MD-SAN- SEBASTIAN/GGA-EDUCCA-JMRQ-E, se propone suscribir un Convenio con la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C, para garantizar una buena gestión y manejo de residuos, precisando que la empresa está clasificada por el Ministerio del Ambiente, como una empresa que opera en la recolección y transporte de residuos sólidos del ámbito municipal, siendo el objetivo principal contar con el apoyo de una entidad formal que acompañe en el desarrollo de nuestras actividades;

Que, mediante Informe n.° 013-2024-MD-SAN-SEBASTIAN/GGA-EDUCCA-JMRQ-E, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Educación Ambiental, quien concluye y opina por la procedencia de la suscripción de la propuesta del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C, lo cual es una empresa que está clasificada por el Ministerio del Ambiente para la operación, recolección y transporte de residuos sólidos del ámbito Municipal, como residuos de Aceites de Cocina Usada (AVU) y lubricantes;

Que, mediante Informe Legal n.° 027-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien concluye y opina favorable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C;

Que, mediante Informe n.° 0055-2024-MD-SAN-SEBASTIAN/GGA-EDUCCA-JMRQ-E, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Jefe de Unidad de Educación Ambiental, quien concluye y opina por la procedencia de la suscripción de la propuesta del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C, lo cual es una empresa que está clasificada por el Ministerio del Ambiente para la operación, recolección y transporte de residuos sólidos del ámbito Municipal, como residuos de Aceites de Cocina Usada (AVU) y lubricantes;

Que, mediante Informe n.° 192-2024-RQE-SGGA-GGMA-MDSS, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, quien remite la opinión técnica detallada en el Informe n.° 055-2024-MD-SAN-SEBASTIAN/GGA-EDUCCA-JMRQ-E, donde se da a conocer las conclusiones a ser considerados en la suscripción del Convenio;

Que, mediante Informe n.° 051-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien concluye que la suscripción de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C., es lograr el manejo adecuado de los residuos de Aceites de Cocina Usada (AVU) y lubricantes;

Que, mediante Informe n.° 538-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C., con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Opinión Legal n.° 282-2024-GAL/MDSS, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina por la suscripción de la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C., según lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y 2.17 de la presente opinión;

Que, mediante Dictamen n.° 009-2024-CALJ-R, de fecha 10 de mayo de 2024, la Comisión de Asuntos Legales y Jurisdiccionales, dictamina elevar a sesión de concejo municipal y opina procedente la aprobación para la suscripción de la propuesta del Convenio Específico de

Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C.;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.° 009-2024-CM-MDSS, de fecha 14 de mayo de 2024, por unanimidad de votos del concejo municipal se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C.;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** en la Sesión Ordinaria n.° 009-2024-CM-MDSS, de fecha 14 de mayo de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa OLEOGINOSA MARINA S.A.C".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa, suscriba el convenio referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Griegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL